

15 de enero de 2021

Orden Ejecutiva 2021-02

ORDEN EJECUTIVA 2021-02
(DECRETO EJECUTIVO SOBRE LA COVID-19 N.º 72)

Orden de mitigación escalonada

CONSIDERANDO que la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) es una nueva enfermedad respiratoria grave que ha logrado propagarse rápidamente por todo el estado de Illinois y continúa exigiendo una orientación actualizada y más rigurosa de los funcionarios públicos federales, estatales y locales en materia de salud, así como la aplicación de medidas significativas para responder al creciente desastre de salud pública; y

CONSIDERANDO que la COVID-19 se puede propagar entre las personas a través de la respiración, las personas asintomáticas pueden transmitir el virus y, actualmente, no existe un tratamiento completamente efectivo y la implementación de la vacuna se encuentra en las primeras etapas; y,

CONSIDERANDO que, para preservar la salud pública y la seguridad en todo el estado de Illinois y para asegurar que nuestro sistema de prestación de servicios de salud sea capaz de atender a los enfermos, creo necesario tomar medidas adicionales, consistentes con las pautas de salud pública, para frenar y detener la propagación de la COVID-19; y

CONSIDERANDO que, el 8 de enero de 2021, las personas en todo el estado sentirán durante el próximo mes la propagación continua de la COVID-19 y los impactos progresivos en la economía y en la salud, nuevamente declaro a todos los condados del estado de Illinois como áreas de desastre; y,

CONSIDERANDO que, en colaboración con los expertos del Departamento de Salud Pública, presenté un plan deliberado que emplea varios niveles de medidas de mitigación para combatir el resurgimiento de la COVID-19 y prevenir su propagación incontrolable; y

CONSIDERANDO que, debido a la propagación significativa del virus y al aumento de pacientes con la COVID-19 ingresados en camas de hospital y camas de UCI, el 20 de noviembre de 2020, impuse un plan de mitigación de Nivel 3 en todo el estado;

CONSIDERANDO que, las tasas de positividad en todo el estado y los nuevos casos de la COVID-19 alcanzaron su punto máximo en noviembre de 2020 y, en general, bajaron durante diciembre de 2020 y la primera quincena de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO que, dada esta mejora, es apropiado, en este momento, volver a un enfoque regional en el cual las medidas de mitigación están determinadas por las métricas de la COVID-19 de la región; y,

CONSIDERANDO que, en función de esas métricas, las Regiones 1, 2 y 5 califican para regresar al Nivel 2 del plan de mitigación del estado;

POR CONSIGUIENTE, por los poderes que se me confieren como gobernador del estado de Illinois, de conformidad con la Constitución de Illinois y las secciones 7(1), 7(2), 7(3), 7(8), 7(9) y 7(12) de la Ley de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois, Título 20 de los Estatutos Compilados de Illinois (Illinois Compiled Statutes, ILCS), Sección 3305, y en consonancia con los poderes que se determinan en las leyes de salud pública, por el presente, ordeno lo siguiente, a partir de este momento:

Sección 1. Las siguientes restricciones y mitigaciones de salud pública de Nivel 2 se instituyen para la Región 1 (condados de Boone, Carroll, DeKalb, Jo Daviess, Lee, Ogle, Stephenson, Whiteside y Winnebago), Región 2 (condados de Bureau, Fulton, Grundy, Henderson, Henry, Kendall, Knox, La Salle, Livingston, Marshall, McDonough, McLean, Mercer, Peoria, Putnam, Rock Island, Stark, Tazewell, Warren y Woodford) y la Región 5 (condados de Alexander, Edwards, Franklin, Gallatin, Hamilton, Hardin, Jackson, Jefferson, Johnson, Marion, Massac, Perry, Pope, Pulaski, Saline, Union, Wabash, Wayne, White y Williamson):

- a. Mitigación para restaurantes y bares. Los restaurantes y bares de la región están sujetos a estas restricciones y medidas de mitigación, las cuales complementan la pauta de la fase 4 del Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas para comedores en interiores y al aire libre:
 1. Todos los restaurantes y bares en la región deben cerrar a las 11:00 p. m. y deben permanecer cerrados hasta las 6:00 a. m. del día siguiente.
 2. Todos los restaurantes y bares de la región deben suspender el consumo en el interior de su planta física.
 3. Todos los clientes que coman o beban en la planta física deben sentarse en mesas al aire libre separadas por una distancia mínima de seis pies. No pueden sentarse varios grupos en una misma mesa. Los grupos están limitados a seis personas o menos.
 4. Los clientes que aún no consigan asientos en una mesa deben esperar fuera del establecimiento y, mientras esperan, no deben reunirse en grupos más grandes que el grupo de personas con las que van a comer. No se permite estar de pie, reunirse ni bailar en el establecimiento.
 5. Cada grupo debe hacer una reservación, incluso si se hace en el sitio, para que el restaurante o bar tenga la información de contacto para comunicarse con cada grupo de personas para el seguimiento de contacto, de ser necesario.
- b. Mitigación para reuniones y eventos sociales. Las reuniones y eventos sociales en la región están sujetos a estas restricciones y medidas de mitigación, las cuales complementan la pauta de la fase 4 del Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas para reuniones y eventos sociales:
 1. Las reuniones y los eventos sociales están limitados a 10 personas o menos.
 2. Deben mantenerse listas de asistencia para el seguimiento de contacto.
 3. No se permiten los autobuses grupales.
- c. Mitigación para juegos y casinos. Los juegos y casinos en la región están sujetos a las siguientes restricciones y medidas de mitigación:
 1. Las salas de juego y casinos deben cerrar y las terminales de juego deben dejar de operar entre las 11:00 p. m. y las 6:00 a. m. del día siguiente.
 2. Las salas de juego y los casinos quedan limitados a una capacidad del 25 %.
 3. Las salas de juego y los casinos deben seguir las estrategias de mitigación de los restaurantes y bares para esas áreas de su planta física.
- d. Mitigación para actividades recreativas bajo techo y al aire libre Los centros recreativos bajo techo y al aire libre están sujetos a estas restricciones y medidas de mitigación, las cuales complementan la pauta de fase 4 del Departamento de Comercio y Oportunidades Económicas para actividades recreativas bajo techo y al aire libre.
 1. El límite de los centros recreativos es de 25 personas o el 25 % de su capacidad.
 2. Los grupos están limitados a 10 personas o menos.

- e. **Mitigación para todos los lugares de trabajo.** Los negocios y establecimientos deben establecer el trabajo a distancia para las personas de alto riesgo y evaluar si hay trabajadores adicionales que puedan trabajar a distancia. El presente Decreto Ejecutivo incentiva el trabajo a distancia para tantos trabajadores como sea posible.

Sección 2. Esta Orden Ejecutiva complementa la Orden de Mitigaciones de Nivel 3 (Orden Ejecutiva 2020-73) para las Regiones 1, 2 y 5. La Orden de Mitigaciones de Nivel 3 permanece en vigencia para las otras Regiones y para las Regiones 1, 2 y 5, excepto cuando sus términos sean inconsistentes con los expresamente establecidos en la Sección 1 anterior. Los requisitos adicionales de la Orden de Mitigación de Nivel 3, incluyendo los requisitos relacionados con el distanciamiento social y el uso de mascarillas, permanecen en vigencia.

Sección 3. Las exenciones establecidas en la Sección 4 de la Orden de Mitigación de Nivel 3 se aplican a esta Orden Ejecutiva. En aras de la claridad y para permitir la planificación futura, las principales exenciones se repiten a continuación, y no tengo la intención de rescindir estas exenciones durante las proclamaciones de desastre debidas a la COVID-19.

- a. **Libre ejercicio de la religión.** Este Decreto Ejecutivo no limita el libre ejercicio de la religión. Para proteger la salud y la seguridad de los líderes religiosos, se recomienda encarecidamente al personal, feligreses, visitantes, organizaciones religiosas y lugares de culto que consulten y cumplan las prácticas y pautas recomendadas por el Departamento de Salud Pública de Illinois.¹ Según se establece en las directrices del IDPH, en este momento las prácticas más seguras para las organizaciones religiosas son ofrecer sus servicios en línea, en modalidad desde el automóvil o al aire libre (y de forma coherente con los requisitos de distanciamiento social y las pautas en cuanto a usar protección facial), así como limitar los servicios a 10 participantes. Se encarecidamente a las organizaciones religiosas a que tomen pasos para asegurar el distanciamiento social, el uso de protección facial y la implementación de otras medidas de salud pública.
- b. **Funciones de emergencia.** Todo el personal de primeros auxilios, de manejo de emergencias, todos los despachadores de emergencias, todo el personal policial y del sistema carcelario, los servicios de material peligroso, el personal de protección infantil y bienestar infantil y el personal de refugios, personal militar y otros empleados del gobierno que trabajen para o en apoyo de la respuesta de emergencia están exentos de este Decreto Ejecutivo, pero se les aconseja que practiquen el distanciamiento social y que tomen las medidas de salud pública recomendadas.
- c. **Funciones del gobierno.** Este Decreto Ejecutivo no aplica para el Gobierno de los Estados Unidos y no afecta los servicios suministrados por el estado o por cualquier municipalidad, municipio, condado, subdivisión u organismo gubernamental que son necesarios para el funcionamiento continuo de los organismos gubernamentales, o para brindar o apoyar la salud, seguridad y bienestar al público.

Sección 4. Si algún tribunal con jurisdicción competente declarara inválida alguna disposición del presente Decreto Ejecutivo o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, dicha invalidez no afectará ninguna otra disposición, como tampoco la aplicación del presente Decreto Ejecutivo, que podrá entrar en vigencia sin la disposición o la aplicación inválida. Con el objeto de alcanzar este fin, las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo se declaran divisibles.

¹ Estas pautas están disponibles en: <https://www.dph.illinois.gov/covid19/community-guidance/places-worship-guidance>

JB Pritzker, Gobernador

Emitido por el Gobernador el 15 de enero de 2021
Presentado por el Secretario de Estado el 15 de enero de 2021